

De cara a las elecciones presidenciales y de asambleístas fijadas por el Consejo Nacional Electoral para el 17 de febrero de 2013, el periodista debe estar preparado para asumir la gran responsabilidad que entraña el ejercicio de su profesión durante el monitoreo y cobertura del proceso electoral.

El presente manual pretende dar lineamientos que guíen a periodistas y medios en la cobertura del proceso electoral, con el fin de que sean garantes efectivos de la democracia participativa, y se conviertan en instrumentos de fortalecimiento y vigilia del derecho ciudadano a elegir a sus representantes.

Los estándares, sugerencias y principios contenidos en este manual han sido recopilados de documentos similares en distintas partes del mundo, y se ha incluido una sección especial destinada a brindar información básica sobre el proceso electoral de febrero 2013 en Ecuador, así como la normativa básica que rige la conducta de medios y comunicadores durante el proceso.

Dirección

César Ricaurte

Investigación y textos

Lolo Miño (Coordinación del Área de Promoción y Defensa de Libertades)

Comunicación y corrección de estilo

María de Lourdes Mancheno

Monitoreo de Libertades

Paola Aguilar (coordinación) y Verónica Larrea (corresponsal nacional)

Capacitación

Dayana Mancheno (coordinación) y Paulina Cevallos.

© ENERO 2013





I. Principios generales

- La primera obligación de quien ejerce el periodismo es buscar y difundir la verdad de los hechos. El periodista se debe primera y principalmente a los ciudadanos.
- 2. La libertad de expresión como piedra angular de la democracia cobra una relevancia mayor durante las elecciones. Ambas se interrelacionan. Una prensa libre y vigorosa ayudará a que el proceso electoral sea honesto y democrático.
- 3. Imparcialidad: el periodismo en época de elecciones debe procurar incluir todas las propuestas de campaña, denuncias y réplicas a la ciudadanía, de manera independiente del sentir de quien las difunde. No obstante, el deber de imparcialidad no debe entenderse como una obligación absoluta del periodista, de no tomar una posición en favor de uno y otro partido, en particular cuando se trata del ejercicio de periodismo de opinión. En todo caso, la preferencia política de un periodista o un medio no debe influir o afectar la difusión de los hechos tal y como han sido encontrados.
- 4. Exactitud: El periodismo responsable exige que la información presentada debe contar con el debido respaldo documental y fáctico que la sustente. El periodista debe mantener un archivo de la información con la que se basó para reportar determinados asuntos, de tal suerte que pueda presentarla en caso de ser ésta controvertida o cuestionada. En todo caso, este deber no afecta el derecho a la confidencialidad de la fuente al cual todo periodista es titular.
- 5. Responsabilidad: La información presentada por el periodista debe ser obtenida de manera legítima y honesta, y salvaguardando siempre la identidad de las fuentes que la proveyeron. Sin perjuicio del derecho a la opinión y la crítica que los ciudadanos y periodistas deben hacer sobre quienes ejercen la función pública o aspiran a un cargo público, el periodista debe evitar difundir información evidentemente falsa o maliciosa, en desconocimiento de la verdad. Las posibilidades de la prensa de construir la opinión ciudadana durante las elecciones no pueden ser empleadas para tergiversar hechos verdaderos en perjuicio de algún candidato.
- **6. Oportunidad:** La información debe ser difundida al momento que ocurren los hechos.
- 7. **Neutralidad:** El periodista informativo debe tener una posición neutral frente a los distintos partidos políticos y candidatos. Debe evitar llevar distintivos o insignias que puedan relacionarlo con alguno de ellos. Lo anterior no afecta el derecho de los periodistas de opinión de mostrar preferencias por ciertas propuestas o candidatos.

8. Responsabilidad Social: El periodista debe actuar no solo como informante, sino como un mecanismo para el ejercicio del derecho a la libre expresión en su dimensión social, en este sentido, la información vertida por la prensa debe estar enfocada a fortalecer la opinión ciudadana en la formación de sus preferencias electorales.

II. Deber fundamental de informar

- **9.** El periodismo constituye el ejercicio profesional y remunerado del derecho a la libertad de expresión, prensa e información. El periodista debe entender el rol fundamental que su labor juega en el fomento del debate democrático en tiempos de elecciones.
- 10. En época de elecciones, el rol de periodistas y medios de comunicación consiste en brindar la mayor cantidad de información posible con respecto a los candidatos, sus propuestas y cualquier otro asunto que sirva para contribuir al debate ciudadano y a la formación de una opinión informada y libre por parte de los electores al momento de impartir su voto.
- **11. El deber de informar** en tiempos de elecciones no puede limitarse a la simple presentación de ideas y propuestas, sino que debe extenderse al contraste entre propuestas, posiciones políticas y preferencias electorales.
- **12. Debe darse espacios para la emisión** de la opinión e inquietudes de la ciudadanía acerca del proceso y sus candidatos, lo cual es de especial relevancia como mecanismos para fomentar la diversidad y la pluralidad en la información, así como dar espacios de expresión a sectores menos favorecidos.

III. Identificar los actores y componentes del proceso electoral

- **13. El proceso electoral** está compuesto de cuatro instancias claves que deben ser debidamente tomadas en cuenta durante el proceso de cobertura: los candidatos, sus propuestas, los comicios y el período post electoral.
- **14. El deber de investigar a quienes detentan cargos públicos** consiste en recopilar toda la información posible relacionada con sus manejos financieros, obligaciones tributarias y familiares, propiedades y gestiones anteriores en la función



pública, de ser el caso, de tal suerte determinar la idoneidad del candidato para participar en las elecciones y para ocupar el cargo al cual aspira, de acuerdo a la normativa legal interna del país.

- 15. El periodista debe denunciar cualquier actuación pública o privada que afecte la posibilidad de un candidato o partido de participar de manera equitativa durante el tiempo de campaña pre-electoral. En este sentido, es importante brindar a los candidatos espacios idóneos para controvertir estas posibles acusaciones.
- 16. El periodista debe investigar y denunciar cualquier acto de funcionarios públicos, candidatos o partidos que contraríen la normativa legal electoral en materia de presupuesto de campaña. En este sentido, debe informar periódicamente a la ciudadanía sobre la cantidad de dinero invertido por cada uno y su procedencia. Así mismo, debe investigar sobre el posible empleo de fondos públicos para solventar la campaña de candidatos que pertenezcan o sean afines al partido de gobierno de turno.
- 17. El periodista debe mantener al ciudadano informado sobre los procedimientos electorales estipulados por la ley, y promover con su trabajo que el mayor número de ciudadanos ejerzan su derecho al sufragio. La información sobre los lugares y mecanismos de registro en el padrón electoral, los recintos electorales, y los documentos y requisitos para ejercer el voto debe ser repetida periódicamente para asegurar que sea conocida por todos.
- **18. El periodista debe investigar la idoneidad**, imparcialidad e independencia de quienes están a cargo de los organismos electorales, y reportar oportunamente

cualquier denuncia ciudadana acerca de posibles actos de corrupción de estos últimos, o cualquier acción que pueda afectar negativamente el resultado de los comicios.

- 19. Las propuestas de los candidatos y su viabilidad deben ser contrastadas a la luz de la realidad política, social y económica del país. Para ello, el periodista debe además buscar la opinión de terceros no relacionados con las elecciones en cuanto a su perspectivas técnicas y profesionales acerca de los ofrecimientos de los candidatos, y mantener una estrecha relación con la sociedad civil y la academia con el fin de tener a mano opiniones y criterios especializados en estos temas.
- 20. Las encuestas realizadas las semanas y días previos a los comicios deberán ser difundidas y reportadas con exactitud y apego a la información otorgada por la agencia que los emitió.
- 21. El periodista debe realizar un escrutinio permanente a las actividades llevadas a cabo durante la jornada electoral que le permita informar a la ciudadanía sobre el desenvolvimiento de la misma y el apego de particulares y funcionarios públicos a la ley durante estas jornadas.
- **22. El trabajo de monitoreo e investigación de la jornada electoral** debe dar especial atención a los acontecimientos en zonas del país alejadas, marginalizadas o que no sean tradicionalmente objeto de cobertura por parte de los medios de comunicación.
- 23. El periodista debe prestar atención a las cuestiones logísticas relacionadas con los comicios, que de manera indirecta pueden afectar la posibilidad de los ciudadanos de ejercer su derecho al voto. Temas sobre la suficiencia de papeletas y urnas, seguridad en los recintos y fuera de ellos, capacidad de los pobladores de ciertos sectores de acceder a los recintos, entre otros, son cuestiones que deben ser debidamente monitoreadas y denunciadas por la prensa. La presentación de cualquier incidente dentro de los recintos o en sus inmediaciones debe ser alertado con rapidez, así como la respuesta de las autoridades a tales denuncias.
- **24. El periodista debe mantener un registro comprensivo** de las personas, grupos y organizaciones que estén a cargo de la observación y monitoreo de elecciones, y establecer un contacto permanente con ellos durante y después de las jornadas electorales. Las delegaciones internacionales deben ser debidamente identificadas, y la identidad e idoneidad de sus conformantes debe ser difundida a la comunidad.

IV. Pluralismo en época electoral

25. El deber de fomentar el pluralismo es fundamental para asegurar que el electorado cuente con información diversa al momento de formar su posición electoral.



- **26. El pluralismo en época de elecciones implica informar al público de todas las opciones electorales** existentes, y las distintas tendencias políticas que existan en el escenario electoral.
- 27. El deber de garantizar el pluralismo no puede entenderse como una obligación del medio o del periodista de tener una posición neutral con respecto a las opciones políticas presentadas. La exposición de una preferencia hacia una propuesta o candidato no es excluyente del deber y la posibilidad de presentar al electorado la información sobre todas las opciones políticas posibles, y es un componente fundamental al ejercicio del derecho a la libertad de expresión.
- 28. Para garantizar el pluralismo, se deberá dar especial atención a las opiniones de los sectores tradicionalmente excluidos o menos favorecidos, en particular aquellos que por sus condiciones particulares no cuenten con facilidades de acceso a medios de comunicación para exponer al público sus ideas, opiniones, propuestas y criterios acerca del proceso electoral y sus candidatos.
- 29. El periodista tratará, en la medida de lo posible, de brindar iguales espacios a los candidatos para exponer sus propuestas al público, fomentando el diálogo y debate abierto entre ellos, y facilitando la participación del público en estos espacios.
- **30. Tanto periodistas como medios de comunicación propiciarán espacios de debate** abierto para ciudadanos que no participen como candidatos en el proceso, con el fin de conocer y difundir la opinión de diversos sectores sobre el proceso electoral, los candidatos y sus propuestas.

V. El periodismo como un mecanismo de fiscalización de la gestión de los candidatos y el gobierno en época de elecciones.

- **31.** En el ejercicio de su labor informativa y de cobertura durante el período electoral, el periodista debe contrastar los planteamientos de los candidatos y sus propuestas con la factibilidad de las mismas, la conducta de cada uno de ellos, y su anterior desempeño público. Es fundamental que se exponga al debate público la idoneidad de quienes aspiran a ejercer cargos públicos.
- **32. En el marco de este deber**, es necesario que el periodista tenga en cuenta cuestiones relativas a la actividad económica de los candidatos, cumplimiento de obligaciones tributarias, expedientes penales, civiles y administrativos, y cualquier otra cuestión que pueda incidir en su idoneidad para el cargo que ostenta.



- **33. El periodista debe conocer la normativa nacional en materia electoral**, y fiscalizar que ésta no sea incumplida por partidos y candidatos.
- **34. El periodista debe fiscalizar la actuación del gobierno**, sus candidatos e instituciones, y denunciar cualquier acto de campaña presentado como acto oficial.
- **35. El periodista debe investigar e informar** sobre las fuentes de financiamiento de los candidatos.

VI. Equilibrio en el manejo de la información durante elecciones.

- **36. Si bien la difusión de información y opinión relativa** a las elecciones es prioritario, el periodista no debe descuidar otros temas de coyuntura actual que requieren ser conocidos por la comunidad.
- **37.** Los medios de comunicación tratarán de distribuir equitativamente las labores de cobertura entre sus periodistas, de tal suerte que se incluyan otros temas no relacionados con las cuestiones electorales.
- 38. La cobertura de la gestión de instituciones públicas durante la época electoral en temas no relacionados con los comicios es fundamental para evitar que se descuiden cuestiones de igual interés público que deban ser conocidas por



- la comunidad y se ventilen en esos días. En particular, debe hacerse un seguimiento minucioso a las decisiones de la Asamblea Nacional y las Cortes Nacionales.
- **39.** No debe descuidarse la cobertura a otros temas no relacionados con las elecciones, y que pueden perder la atención de la prensa.

VII. Cobertura post electoral

- **40. El periodista debe brindar una atención especial al período post electoral** tanto como al proceso de elecciones, y realizar su trabajo como garante de la transparencia, legalidad y la imparcialidad en los procedimientos post-electorales.
- 41. El periodista debe prestar una atención especial a las denuncias de ciudadanos, candidatos y partidos políticos con respecto a posibles irregularidades en el proceso de conteo y resultados después de los comicios. En el marco de su trabajo investigativo, debe denunciar directamente cualquier irregularidad que se cometa el período post electoral, o cualquier acto de autoridad pública o privada que pueda entorpecer o menoscabar el legítimo resultado de la votación popular.
- **42. Una vez conocidos los resultados de las elecciones**, el periodista procurará recoger las opiniones y posiciones de todos los contendores, así como de la ciudadanía y la comunidad internacional. Se contrastarán los resultados finales con aquellos pronosticados por las encuestas llevadas a cabo previo a los comicios.
- **43. El periodista debe hacer un seguimiento permanente de las promesas de campaña** de los candidatos y de cómo éstas han sido cumplidas por quienes lograron llegar a los cargos para los cuales se postularon. La ideología del partido político de los funcionarios elegidos públicamente y la coherencia de los actos de estos últimos con aquella, forma parte del monitoreo post electoral, y garantiza la rendición de cuentas y la transparencia por parte de las nuevas autoridades.
- **44. En caso de que los resultados generaran situaciones de violencia o de extrema polarización,** el periodista debe contribuir al mantenimiento de la paz, mediante la emisión de mensajes de tolerancia y llamados ciudadanos a la tranquilidad. Ello no afecta el deber de seguir denunciando posibles actos de corrupción o ilegalidad que se presenten en este contexto.

VIII. Periodismo, elecciones y nuevas tecnologías

- **45. El Internet y las redes sociales ofrecen herramientas útiles para que el periodista** realice una mejor cobertura del período electoral y acontecimientos posteriores a éste.
- **46.** Las redes sociales ofrecen un espacio apropiado para la difusión de información de manera rápida y simple, llegando a una audiencia más numerosa y a personas de distintos orígenes sociales, económicos y étnicos.
- 47. Las redes sociales propician el periodismo ciudadano antes, durante y despúes de las elecciones, y pueden ser las primeras fuentes de información y denuncia. El periodista debe permanecer atento a lo que la ciudadanía denuncia en estos espacios, y a la vez tener precaución con respecto a la certeza de la misma. En todo caso, cuando la información obtenida en redes sociales sea difundida, debe especificarse su origen y si la misma ha podido ser confirmada.
- **48. El periodista debe tomar en cuenta que la información disponible en Internet** no es siempre acertada. En este sentido, es importante buscar fuentes alternativas para confirmarla.



49. Es recomendable que el periodista tenga a mano los enlaces a páginas web y cuentas oficiales en redes sociales de agencias estatales y funcionarios públicos donde se publican de manera más frecuente información importante para el proceso electoral. Estos espacios son útiles para la interacción directa con estos actores, y para agilitar la transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía de estos últimos.

IX. Particularidades del proceso electoral ecuatoriano del 17 febrero de 2013 desde la perspectiva del periodismo:-

- **50.** Las normas básicas que rigen el proceso electoral a llevarse a cabo en 2013 se encuentran consagradas en la Constitución Política del Ecuador (vigente desde el año 2008) y la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador o Código de la Democracia (últimas reformas vigentes desde el mes de octubre de 2012).
- 51. El 17 de octubre de 2012, la Corte Constitucional resolvió sobre la inconstitucionalidad planteada a ciertos artículos del Código de la Democracia, entre los cuales se encontraban normas relacionadas a la prohibición a medios y periodistas de emitir información u opiniones que puedan favorecer o perjudicar la imagen de algún candidato. Este criterio fue reafirmado mediante la sentencia aclaratoria de este mismo tribunal el día 20 de diciembre de 2012.
- **52.** A partir de la sentencia de la Corte Constitucional, el Consejo Nacional Electoral se comprometió a la elaboración de un reglamento que dé sentido y alcance a la normativa contenida en el Código de la Democracia. Hasta el 1 de enero de 2012, este reglamento aún no ha sido puesto a conocimiento de la ciudadanía.
- 53. La autoridad competente para dirimir conflictos en materia electoral es el Consejo Nacional Electoral (CNE).
- **54. El 17 de octubre de 2012**, el CNE aprobó la convocatoria a elecciones correspondientes al 17 de febrero de 2013. Las autoridades a elegirse son:
 - 1. Presidente/a y Vicepresidente de la República.
 - 2. Cinco (5) Representantes al Parlamento Andino.
 - 3. Quince (15) asambleístas nacionales.
 - 4. Dos (2) asambleístas elegidos por cada provincia, y uno más por cada dos-

pág.

- cientos mil habitantes o fracción que supere los ciento cincuenta mil, de acuerdo al último censo nacional de población.
- 5. En la provincia del Guayas se elegirán veinte (20) asambleístas, distribuidos equitativamente en cinco (5) por cada una de sus cuatro circunscripciones;
- 6. En Manabí nueve (9) asambleístas distribuidos en cinco (5) por la circunscripción N° 1 y cuatro (4) por la circunscripción N° 2;
- 7. En Pichincha tres (3) asambleístas y trece (13) asambleístas por el Distrito Metropolitano de Quito distribuidos en cuatro (4) por la circunscripción Nº 1, cinco (5) por la circunscripción Nº 2, cuatro (4) por la circunscripción Nº 3 y tres (3) por la circunscripción Nº 4.
- 8. Seis (6) asambleístas por la circunscripción especial del exterior, distribuidos: dos por Europa, Oceanía y Asia; dos por Canadá y Estados Unidos; y dos por Latinoamérica, El Caribe y África. Las candidaturas de Presidenta o Presidente o Vicepresidenta y Vicepresidente de la República, se consideran unipersonales. Las demás, son pluripersonales y se presentarán en listas completas con candidatos principales y sus respectivos suplentes. En el caso de Parlamentarios Andinos, por cada candidato principal se presentarán dos suplentes.
- 55. Los órganos encargados de computar los votos son las Juntas Receptoras del Voto, las cuales contabilizan los votos y envían los resultados a las Juntas Intermedias o a las Juntas Provinciales Electorales según el caso. Cuando corresponda, la contabilización de los votos por parte de las Juntas Intermedias será registrada en un acta que se enviará a las Juntas Provinciales. Finalmente, el Consejo Nacional Electoral realizará el escrutinio nacional de manera pública a partir del tercer día después de la realización de los comicios, hasta siete días después.
- 56. Las Juntas Intermedias están obligadas a entregar copias de estas actas a los medios de comunicación y periodistas.
- **57.** Los resultados de las elecciones deberán notificarse en un plazo de 24 horas contados a partir del cierre de los escrutinios. A partir de la notificación, los sujetos políticos podrán impugnar los resultados en un plazo de 48 horas. Por otro lado, la impugnación sobre el proceso de contabilización (asignación) de escaños se debe realizar en un término de dos días ante el Tribunal Contencioso Electoral.
- 58. De acuerdo al artículo 207 del Código de la Democracia, cuarenta y ocho horas antes del día de los comicios y hasta las 17h00 del día del sufragio, queda prohibida la difusión de cualquier tipo de información dispuesta por las instituciones públicas, así como la difusión de publicidad electoral, opiniones o imágenes, en todo tipo de medios de comunicación, que induzcan a los electores sobre una posición o preferencia electoral; la realización de mitines, concentraciones o cualquier otro acto o programa de carácter electoral.
- **59.** De acuerdo al art. 277 del Código de la Democracia, constituyen infracciones por parte de los medios de comunicación social, las siguientes: La venta de tiempo de transmisión, en cualquier modalidad de programación a los sujetos políticos, directa o indirectamente, en períodos de elecciones; La difusión de propaganda política o electoral, pagada o gratuita, ordenada por personas distintas



al Consejo Nacional Electoral; incumplir con las disposiciones referentes a propaganda durante la campaña electoral establecidas en esta ley; el incumplimiento, sin causa justificada, de su obligación de transmitir los mensajes y programas de los partidos políticos y de las autoridades electorales, dispuestas por el Consejo Nacional Electoral; y, la manipulación o superposición de la propaganda electoral o los programas de las organizaciones políticas con el fin de alterar o distorsionar su sentido original o denigrar a las instituciones o personas. En estos casos, se suspenderá la publicidad en dicho medio y se le sancionará con una multa de cincuenta a cien mil dólares.

60. Con respecto a las encuestas, Asesora Market Asomarket Compañía Limitada Consult Marketing Solutions S.A. Centro de Estudios y Datos, CEDATOS Centro de Investigaciones y Estudios Especializados, CETROINVEST, CIA LTDA Perfiles y Opinión Opecuador, e Informe Confidencial están autorizadas para realizar encuestas.

X. Documentos y sitios web recomendados

- Constitución Política de la República del Ecuador (vigente desde octubre de 2008).
 Disponible en: http://www.asambleanacional.gov.ec/documentos/constitucion_de_bolsillo.pdf.
- 2. Código de la Democracia (última actualización a octubre de 2012). Disponible en: http://i.hoy.ec/wp-content/img/Ley-Reformatoria-CD.pdf. Ver la sentencia de la Corte Constitucional acerca de la inconstitucionalidad planteada al Código de la Democracia en lo concerniente a los medios de comunicación en: http://www.eluniverso.com/data/recursos/documentos/resolucion.pdf. Ver la aclaración a esta decisión emitida por la Corte Constitucional en: http://www.elcomercio.com/politica/Ampliacion-Codigo-Democracia-PDF-KB ECMFIL20121223 0002.pdf.
- 3. Sitio Web Oficial del Consejo Nacional Electoral: http://www.cne.gob.ec/.
- 4. Sitio Web Oficial del Tribunal Contencioso Electoral: http://www.tce.gob.ec/jml/.
- 5. Lista de empresas autorizadas para realizar encuestas: http://www.eleccionesene-cuador.com/informacion-encuestadoras-autorizadas-elecciones-ecuador-62.html.
- 6. Monitoreo Electoral de Fundamedios: http://www.fundamedios.org/alertas-electorales.html?view=category.

XI. Bibliografia

Foro de Periodismo Argentino FOPEA: "Doce Recomendaciones para la Cobertura Periodistica de las Elecciones Primarias del 14 de agosto de 2011".

Open Society Foundation for West Africa/The International Institute of ICT Journalism: "Because Accountability Counts: A journalist guide for covering post-elections in Ghana". ISBN: 978-9988-1-2343-7A. Septiembre, 2010.

Akil Debakilew/ Association on the Prevention and Managing of Conflict: "Training Manual on Election Reporting". Publicado en marzo de 2008.

Ross Howard/ Institute of Media, Policy and Civil Society: "Media Elections: An Elections Reporting Handbook". 2004.

Search For Common Ground/ Radio Peacebuilding. "Responsible Elections Media Coverage: A Training Guide". 2011.

Grupo Impulsor de Periodismo Cívico en Arequipa. "Elecciones y Medios de Comunicación en el Perú".

International Media Support, Réseau Liberté y Media & Democracy Group: "Manual de Información Práctica de Periodistas Para la Cobertura de Elecciones".



www.fundamedios.org.ec